

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

DECRETO SUPREMO Nº 091-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley Nº 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96;

Que, el numeral 3.3 de la Ley antes indicada, establece que las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada línea de Crédito serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, asimismo, la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes del crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 442 y sus modificatorias, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 889 816,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 066-2005EF/115, que aprueba la Directiva Nº 003-2005-EF/68.01 -Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley Nº 28382, ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

Que, la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo Nº 0812002-PCM ha evaluado y priorizado la ejecución de acciones a cargo de diversos pliegos presupuestarios para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en estas circunstancias les compete;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI y la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28562;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórase vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 889 816,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

4.00	FINANCIAMIENTO	4 889 816,00
4 1 0	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	4 889 816,00
4.1.1	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.1.1 001	Operaciones Oficiales de Crédito Interno - Banco de la Nación	4 889 816,00
TOTAL DE INGRESOS		4 889 816,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION 07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA 024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA 0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD 00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO	
6 GASTOS DE CAPITAL	
7 Otros Gastos de Capital	4 889 816,00
TOTAL EGRESOS	4 889 816,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas